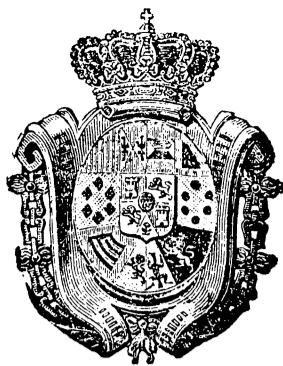


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2821.

VIERNES 1.º DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Por orden circular de 21 de Junio del año próximo pasado se previno á V. E. que para reprimir pronta y ejemplarmente los males que ocasionaba al comercio de buena fe el escandaloso contrabando que se estaba introduciendo por las costas y fronteras, organizase V. E. columnas y partidas volantes, que mandadas por gefes de acreditada firmeza y actividad lo persiguiesen sin tregua ni descanso hasta conseguir extinguirlo; pero cuando principiaban á notarse los efectos de tan saludable disposición con el aumento del producto de las rentas públicas, las funestas ocurrencias de Octubre del año último vinieron á paralizar el fruto que debía esperarse de la general y combinada persecucion de contrabandistas y malhechores, que á la sombra de la impunidad se han aumentado considerablemente mientras las tropas han estado ocupadas en llenar otros deberes.

Dispuestas de nuevo á continuar tan útil como recomendable servicio, los deseos de S. A. el Regente del Reino son que V. E., prestando una eficaz y constante cooperacion á los intendentes de Rentas y al cuerpo de carabineros de Hacienda pública, dedique las fuerzas que sean necesarias y esten disponibles en el territorio de la capitania general de su mando á la mas activa persecucion de contrabandistas y malhechores, capturando todos aquellos que bajo diferentes aspectos y con criminal audacia infringen las leyes, difunden la mas completa desmoralizacion en pueblos enteros, y causan al pais perjuicios de tanta gravedad y trascendencia.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1842.=Rodil.=Sr...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Deseando el Regente del Reino que se realice la composicion del dique grande de ese arsenal, cuya obra es de suma importancia para el fomento de la marina de guerra, y siendo conveniente el que esta se ejecute con solidez, prontitud y economia, se ha servido resolver que V. E. manifieste si presentará mayores ventajas el sacar dicha obra á pública subasta, y bajo qué condiciones podrá realizarse, procurando adquirir de personas inteligentes y activas todos los datos y noticias que en consecuencia V. E. puedan servir para facilitar la habitacion del expresado dique; asi como si podrá adoptarse un sistema distinto del que hasta ahora se ha seguido en esta clase de obras, siempre que á juicio de quien corresponda produzca iguales efectos. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1842.=Capaz.=Sr. comandante general del departamento de Ferrol.

El Regente del Reino se ha servido conceder á D. Juan Dubrull, maestro mayor de las fábricas de fundicion en hornos de reverbero de los departamentos de Cádiz y Cartagena, la graduacion de alférez de fragata de la armada nacional en atencion á sus buenos servicios.

S. A. se ha servido nombrar para el mando de la fragata Cortes al capitán de navio D. Juan Montaña; y para el del

bergantin *Manzanares* al capitán de fragata D. Segundo Diaz Herrera.

Por resoluciones de 29 de Junio último se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder á la villa de Miedes, en la provincia de Guadalajara, el permiso de tener un mercado en los lunes de cada semana; y al pueblo de Presidio de Andarax, en la provincia de Almería, el de tener todos los años un mercado en los días 15 y 16 del mes de Agosto.

PARTE NO OFICIAL.

CORTÉS.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 30 de Junio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Abierta á la una, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas sobre las de Córdoba.

El Sr. TORRENTE excitó á la comision que entiende en el proyecto presentado por S. S. sobre establecimiento de un contraregistro á fin de que presentase su dictamen.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion sobre fijar en 900 hombres la fuerza permanente del ejército.

Se leyó el art. 2.º Varios Sres. Diputados pidieron la palabra en contra. A petición del Sr. conde de las Navas se leyó la lista de los que la habian pedido, y es como sigue: En pro la comision. En contra Sres. Peiro, Sanchez de la Fuente, Aillon y conde de las Navas.

El Sr. PEIRO: Yo no puedo convenir, señores, en que el art. 2.º quede tan indeterminado como el presente; porque si bien conozco que todo lo concerniente á la distribucion de las fuerzas y su organizacion debe hacerlo el Gobierno, puesto que se nos fijan circunstancias, quiero que estas sean claras y explicitas, pues no tengo confianza en nadie ni desconfío de nadie.

Diése en el artículo que el Gobierno podrá disponer de la reserva cuando la seguridad del Estado ó las circunstancias del servicio lo exijan. Conforme yo con la primera parte, no puedo estarlo con la segunda, porque decir las circunstancias del servicio, es una cosa tan genérica, tan ambigua, que el día que un Ministerio quiera tener sobre las armas los 400 hombres, los tendrá con solo reunir ocho ó diez comunicaciones de autoridades militares que digan que en tal y tal parte hace falta tanta fuerza.

Por tanto creo que deben suprimirse las palabras «circunstancias del servicio.»

El Sr. SERRANO: La comision no tiene inconveniente alguno en retirar esas expresiones, y redactar el artículo de esta manera: «El Gobierno queda autorizado para poner en actividad la fuerza necesaria de la reserva si lo exigiese la seguridad del Estado, y dando cuenta á las Cortes.» Creo que el Gobierno no tendrá repugnancia en admitir esta variacion, y desearia manifestase si estaba ó no conforme con ella.

El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, yo no encuentro necesaria la modificacion que acaba de expresar el Sr. Serrano, porque claro es que siempre que el Gobierno tenga que echar mano de la reserva, ha de presentarse á las Cortes á dar cuenta de los motivos, razones y fundamentos para ello.

El Sr. SERRANO: Creo que el artículo esta redactado como debe, porque el que se entienda implicitamente que el Gobierno ha de dar cuenta á las Cortes, no es una razon para que explícitamente no se diga en el artículo; y si el Sr. Ministro Presidente del Consejo está conforme con que se dé cuenta á las Cortes, poco le debe importar que así se exprese.

El Sr. AILLON dijo que redactado el artículo como lo habia presentado el Sr. Serrano daria su aprobacion, pero no del modo que antes estaba.

El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: El Ministro de la Guerra, supuesto que ha de dar cuenta á las Cortes, no tiene inconveniente en que se apruebe el artículo como dice el señor Serrano.

Se leyó del modo siguiente: «El Gobierno queda autorizado para poner en actividad la fuerza necesaria de reserva, si así lo exigiese la seguridad del Estado, y dando cuenta á las Cortes.»

Se abrió discusion sobre este artículo. El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: Dando cuenta á las Cortes de las causas que motivan esta disposicion. (Varias voces, si, si.)

Puesto á votacion el artículo segun el Sr. Serrano lo habia propuesto, y con la adición hecha por el Sr. Ministro de la Guerra, fue aprobado.

Se leyó un artículo adicional de los Sres. Adana y Fuente Andres, reducido á que se cree una fuerza rural de 80 infantes y 20 caballos para la seguridad de los caminos y otros objetos, con el fin de no distraer las fuerzas del ejército.

El Sr. ADANA le apoyó fundándose en la necesidad de no dis-

traer de las provincias Vascongadas ningun soldado para perseguir malhechores y escoltar reos, y manifestó las utilidades y ventajas que podria acarrear una medida de esta clase.

El Sr. SERRANO contestó que la comision tenia un sentimiento en no admitir la enmienda de los Sres. Adana y Fuente Andres, porque aun cuando estaba de acuerdo en esa idea, y tenia la conviccion de que seria muy importante la creacion de un cuerpo de esa naturaleza, aun si se quiere mas numerosa, la comision se ha encontrado entre la espada y la pared, y no es esta la ocasion de crear una fuerza semejante, darla reglamentos, señalarla el presupuesto competente, porque no pueden hacerlo estas Cortes que estan ya para finir.

Por lo tanto S. S. es de opinion que debe recomendarse esta idea al Gobierno para que la lleve á efecto, ya que la comision no puede hacerlo.

Puesto á votacion el artículo adicional, fue tomado en consideracion.

Se leyó otro de los Sres. Sanchez Silva y conde de las Navas para que las partidas de escopeteros que se conocen en Andalucia con el nombre de miguelotes y otras de igual naturaleza que hay en las demas provincias queden á disposicion del Gobierno, no pudiéndolos considerar como fuerza antigua ó de reserva, ó disolverlas.

El Sr. conde de las NAVAS la apoyó brevemente, manifestando las pocas ventajas que reportan esas partidas, como no sea á los particulares; y que así era necesario quitar ciertas cargas que algunos pueblos sufren con perjuicio de sus intereses sin disfrutar ninguna garantia.

El Sr. SERRANO contestó que la comision no podia admitir ese artículo adicional, porque se referia al año 45, y lo que ahora se votaba era una ley que tenia efecto hasta 31 de Diciembre del presente año: por consiguiente que las próximas Cortes, al discutir la ley para el año de 1845, se podrian hacer cargo de esa idea para incluirla en la fuerza total del ejército.

Puesto á votacion el artículo adicional, no fue tomado en consideracion.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS presentó una exposicion pidiendo que se uniera al expediente relativo al proyecto de ley sobre cereales.

El Sr. GONZALEZ BRAVO observó que estas exposiciones debian pasarse á la comision de Peticiones para que esta diera una de las tres resoluciones marcadas, pues de hacer lo contrario era establecer un privilegio en favor de una provincia, y contrariar el espíritu del reglamento.

Discusion de un dictamen de la comision de Actas.

Se leyó y dice así:

La comision de Actas ha examinado las de la provincia de Canarias, hechas por haber declarado el Congreso sujetos á reeleccion á Don Gumersindo Fernandez Moratin y D. José Osuna Saviñon, y en ellas ha encontrado, entre otros vicios que explicará en el curso de la discusion, uno muy principal y que afecta en su esencia la validez de las elecciones: este es el haber llegado á varios distritos la orden para verificar la eleccion cuando ya habia concluido el término prefijado. Así se vieron no pocos electores privados del derecho de emitir sus sufragios; derecho del cual no pueden serlo sino por un acto que dependa de su voluntad exclusiva. Así pues, deplorando la comision la falta de tino, prudencia y espíritu de conciliacion en las operaciones que preceden y siguen á la votacion de los distritos, opina se está en el caso de declarar nulas las elecciones.

Se suspendió su discusion para continuar la de la adición de los Sres. Fuente Andres y Adana al proyecto sobre el ejército permanente que la comision habia admitido con alguna modificacion. (Varios señores piden la palabra en contra.)

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) en contra: Yo no tendria inconveniente en ceder la palabra á mi antiguo general y respetable amigo el Sr. Mendez Vigo; pero voy á emitir, me parece, la misma idea y la misma razon que ha tenido S. S. para tomar la palabra en contra. No sé si podrá hacerlo con la claridad que S. S. lo haria; pero trataré de hacer todo lo posible para que se entienda; y consiguientemente á las razones poderosas, el Congreso resuelva no aprobar esta especie de proposicion, adición ó enmienda, ó no sé yo cómo la llame, porque es indefinible, verdaderamente no se puede definir.

El Sr. Mendez Vigo es individuo de la comision que ha entendido y dado su dictamen sobre el proyecto presentado por el ministerio de la Guerra, referente á fijar las fuerzas del ejército permanente que han de existir en el año de 42. A este fin se ha dirigido la comision y al mismo se ha dirigido el Congreso aprobando el dictamen: ¿y á qué fin se dirige el proyecto, adición ó enmienda presentada por el señor Adana? ¿Es por ventura á aumentar la fuerza fijada del ejército por el Congreso? Pues esto no es posible. Cuando el Congreso ha convenido que el ejército sea de 900 hombres permanentes y 400 de reserva, ¿iría ahora á añadir 80 infantes y 20 caballos? Señores, solas las consecuencias que de esto se deducen serian bastantes para que sin mas discusion el Congreso reprobara; no el pensamiento de los señores Adana y Fuente Andres, sino el tiempo, la oportunidad, las palabras y la ocasion en que se han presentado.

Yo he sido el primero que he levantado la voz en este recinto á favor de la necesidad que habia en España de que se estableciese una fuerza montada civil y militarmente, la cual se destinara á proteger las personas y las cosas de los españoles, no solo en poblaciones grandes, sino en las pequeñas.

Dije que era una desgracia que gastándose 24 millones en solo el personal de los carabineros y otras sumas infinitas en compañías sueltas mandadas por diferentes autoridades, unas con reglamento y otras sin él, debian organizarse bajo una autoridad sola y única y un solo reglamento para llenar ese objeto que se proponen los Sres. Fuente Andres y Adana. Pero ¿puede llenarse ese objeto con esos hombres que se ponen á disposicion del Sr. Ministro de la Guerra? Señores, no hay que andarnos por las ramas: es necesario que estos proyectos emanen del Gobierno, y por eso yo no lo he presentado ya, pues de otro modo no pueden ser bien ejecutados y llevados á efecto.

Voy á concluir diciendo, primero: que la adición no puede aprobarse, y sin que la mesa se resienta, que no debió admitirse esa adi-

ga; pero nada pudo obtener sobre este asunto. Mr. de Bourquey va á salir de Constantinopla, pero regresará muy pronto. El conde de Pontois dicen que volverá á fin de mes.
(La Patrie.)

AFRICA.

Argel 15 de Junio.

Después de seis semanas de ausencia el gobernador general con su ejército expedicionario llegó el 9 á Blidah, desde donde volvió á Argel el 11 acompañado de su estado mayor. Al día siguiente se le recibió en los salones del palacio del Gobierno. El consejo de administración de la colonia, el señor obispo, el tribunal Real y demás tribunales, las administraciones y funcionarios dependientes de la dirección del Interior y de Hacienda, los oficiales de la Milicia y los cónsules han venido sucesivamente á cumplimentar al gobernador por su vuelta y por el feliz éxito de sus recientes operaciones.

El gobernador ha expresado ante todos los motivos de sus operaciones y la situación actual de las cosas. La guerra activa, ha dicho, es un medio de que desde luego se debía echar mano. Una colonización y un comercio de alguna importancia son imposibles, encerrados como estamos entre pueblos enemigos. Falta que abrir las puertas del Atlas. Esta obra ya se ha empezado: nosotros la continuaremos con perseverancia.
(Moniteur Algerien.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Junio.

CAMARA DE LOS LORES.—Sesion del día 21 de Junio.

El conde de Clarendon presenta una peticion, autorizada con las firmas de 600 habitantes del Cabo de Buena Esperanza, en la que piden una forma legislativa de Gobierno tan análoga como sea posible á la del Gobierno de Inglaterra. La colonia que cuenta más de 1809 habitantes está descontenta con la forma actual de Gobierno; y por tanto la peticion merece ser tomada en consideración. La colonia puede dirigir sus asuntos como la Nueva Gales del Sud.

Esta proposicion, combatida por lord Broughan, no ha producido resultado alguno.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del día 21 de Junio.

Mr. Mangles: Yo desearia saber si se han hecho algúntos adelantos á la compañía de las indias orientales para la guerra del Afghánistan.

Sir Roberto Peel: Los gastos de la guerra del Afghánistan han causado á la compañía tales dispendios que no ha podido hacer adelantos por cuenta de la guerra de la China. Por esta razon yo he propuesto consagrar algunas sumas, no para la guerra del Afghánistan, sino para la de la China.

Mr. Ward somete á la deliberacion de la Cámara la cuestion del voto de escrutinio en las elecciones. Insiste sobre la desmoralizacion del sistema actual, por el que se ha dado á la Cámara de los Comunes el sobrenombre de Parlamento de sobornacion. Esta proposicion ha sido vivamente apoyada por muchos miembros. Á la salida del correo continuaba la discusion.

Se han recibido hoy diarios del Cabo de Buena Esperanza del 22 de Abril último, y todo lo que contienen es relativo á los asuntos de la frontera. Los movimientos que se observaban entre las tribus cafres habian alarmado á la colonia. Parece, segun dichos diarios, que los pillages y desacatos cometidos por los aborígenes manifiestan en ellos un espíritu inquieto y revoltoso que da lugar á creer median un ataque sobre los distritos limitrofes. Por esto van reuniendo grandes fuerzas. (Morning Chronicle.)

Un paquete ingles llegado á Marsella, que viene de la India, traia despachos para el Gobierno. Un oficial ingles que venia á bordo de este paquete partió al momento para Inglaterra.

Se ha hecho un llamamiento á la caridad pública en favor de las viudas y huérfanos de los soldados y oficiales muertos en Caboul. Se ha abierto una lista de suscripcion, en la que figura la Reina por 200 libras esterlinas. Mr. Carlos Forbes ha dado 50, y Mr. Elphinstone 50 tambien. Una porcion de personas han enviado sumas mas ó menos considerables á la junta formada á este efecto. (Id.)

Se han recibido correspondencias de una revolucion alarmante que ha estallado en Jubbelpour (Indias) sobre el territorio de la compañía, al Norte del Nagpore y al Sud de Benares. Se ha dado orden á las tropas de ambas guararniciones de marchar sobre Jubbelpour, de donde se hallaban distantes 300 millas. Se atribuye esta insurreccion á que los regimientos que se hallaban de guararnicion han sido enviados al Afghánistan.
(Morning-Herald.)

Se dice que conforme al pensamiento expresado por la compañía oriental de navegacion por vapor, Mehemet-Ali acaba de permitir á esta compañía el paso de sus barcos de vapor por el canal de Alejandria. Concesion que habia rehusado obstinadamente hasta el dia. El bajá acaba tambien de dar orden para reparar el camino del Cairo y hacer otros cuantos trabajos destinados á facilitar las relaciones de la India con Egipto.

Todo esto denota en el bajá un gran deseo de conservar su amistad con la Inglaterra. (Times.)

MADRID 30 DE JUNIO.

Corta discusion ha ofrecido el art. 2º de la ley para fijar la fuerza permanente del ejército en la sesion del Congreso de hoy. La docilidad de la comision en alterar su redaccion á desco de los señores Diputados ha sido causa de que la contradiccion que comenzaba á manifestarse desapareciese de todo punto, hasta el extremo de votarse casi por unanimidad. El artículo, con efecto, adolecia de cierta vaguedad, por cuanto, aunque en nuestro concepto equivocadamente, como aconteció al señor Peiro, podian separarse por algunos dos ideas que juntas formaban una en el dictamen de la comision: proponia esta que el Gobierno pudiese disponer de la reserva cuando lo exigiesen las circunstancias del servicio y la seguridad del Estado. Dividiendo estas dos condiciones, claro era que habia lugar á entender que la comodidad del servicio militar, el descanso de las tropas activas, ó cualquiera otra razon análoga, habia para echar mano de la reserva; mas en el fondo no era así, sino que las circunstancias del servicio militar se referian y habian de referirse siempre al caso principal de verse amenazada la seguridad del reino.

La comision sin embargo, á fin de obviar dificultades, ha convenido en suprimir aquellas palabras, dejando reducida la limitacion al caso de la seguridad pública, y añadiendo por sí misma y sin que á ello nadie le excitase otra condicion que consideramos de importancia, la de haber de dar cuenta á las Cortes el Gobierno siempre que tuviera que disponer de la reserva: especificóse todavia mas esta expresion, á propuesta del Sr. Ministro de la Guerra, determinándose que habia de dar cuenta el Gobierno al propio tiempo de las causas que á ello le hubiesen impulsado.

Por este medio desapareció toda contradiccion, y el artículo fue votado unánimemente.

Llegaron entonces los artículos adicionales, y fuera del suscrito por el Sr. conde de las Navas, reducido á la supresion de las fuerzas y partidas sueltas que con el nombre de migueletes, miñones ó cualquiera otros existen en la Península, el cual no ha sido tomado en consideración, el Congreso ha empleado la mayor parte de la sesion de este dia en deliberar sobre las adiciones de los Sres. Adana y Fuente Andres, cuyo objeto era el establecimiento de una fuerza rural, especie de gendarmes ocupados en la custodia de los caminos y demás propósitos de toda buena policía.

El Gobierno ha reconocido la conveniencia de este pensamiento, en el cual hace años que se ocupa la administración; mas ha reclamado al mismo tiempo que no se le obligase por semejante medio á reducir 100 hombres del total votado por el Congreso, si no que se le dejase accion y franquicia suficiente para buscar la oportunidad de dar vida y cuerpo á aquella institucion, no solo militar, sino tambien civil. Accedieron gustosos los autores de la adiccion en conceder esta indispensable y justa tregua al Gobierno; mas diferentes Sres. Diputados, entre los cuales se distinguieron por la precision de sus observaciones los Sres. San Miguel y Sánchez de la Fuente, hicieron notar que la ley en que se fija la fuerza anual del ejército permanente no era el terreno propio para plantear esta institucion; relevaron asimismo estos señores la contradiccion que resultaba entre los deseos de los proponentes, acerca de no aumentar por esta razon la fuerza total del ejército activo, y la manifestacion hecha por el Gobierno respecto á que no se le obligase á reducir en un solo soldado el número de 900 hombres que el Congreso habia votado ya.

Por estas poderosas razones de oportunidad y circunstancias, el Congreso ha desestimado la adiccion; después de haberla tomado en consideración á consecuencia de su utilidad y conveniencia. Bueno es por lo tanto que se haya tocado este punto en el Congreso, y que acordes todos en el pensamiento, así los representantes del país como el Gobierno, se dé lugar á la esperanza de ver realizada entre nosotros una institucion reconocida por necesaria en todo pueblo bien organizado.

El resto de la sesion se ha empleado en la interpelacion del Sr. Llanos, relativa á haber mandado afianzar de calumnia el supremo tribunal de Justicia á los individuos que fueron de la junta de Gobierno en Setiembre de 1840 en Almeria sobre las quejas que elevaron á su autoridad contra el jefe político anterior de la provincia. Mas como la discusion de este asunto continuará mañana, en el número siguiente tendremos ocasion de enterar cumplidamente de él á nuestros lectores.

En el Monitor se lee lo siguiente:

“Nos escriben de Roma; el caballero D. Federico Madrazo, pintor de S. M. la Reina de España, acaba de dejar nuestra ciudad para volver á Madrid. El Sr. Madrazo, que presentó en París en la exposicion de 1839 un excelente cuadro de Godofredo de Bullon, que después se colocó en el salon de las cruzadas del Museo de Versailles, deja en Roma re-

querdos que le hacen mucho honor. Su magnifico cuadro de la Magdalena en el sepulcro de Jesus, expuesto ultimamente en un salon del Palacio de España, ha causado una extraordinaria sensacion entre todos nuestros artistas.”

Tenemos una viva satisfaccion en dar publicidad á cuanto pueda contribuir á aumentar la gloria del eminente artista, á quien se refiere el párrafo anterior. El Sr. Madrazo, á quien pronto veremos en esta capital, ha enriquecido su talento con los monumentos artísticos que ha podido estudiar en las capitales extranjeras; al mismo tiempo que ha contribuido eficazmente á realizar la justa reputacion de los artistas españoles. Después de su larga escursion artística fija su residencia en Madrid, porque como buen ciudadano ama su patria, y quiere hallar en el honroso cielo de ella las inspiraciones de su genio.

Capitanía general del 8º distrito militar.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: He recibido la orden circular que V. E. se sirvió comunicarme en 24 del actual, y en la que estan consignados los principios de orden y justicia que es indispensable seguir estrictamente para evitar que esta trabajada patria sea presa de desmedidas ambiciones, de insanas miras y del mas curubierto despotismo.

Abundando yo en los mismos sentimientos que S. A. y V. E., me apresuro á asegurar que procuraré con todas mis fuerzas coadyuvar eficazmente al laudable fin que nos proponemos; y para ello me cabe una satisfaccion en manifestar que cuento con el apoyo de todos los gefes y con la generalidad de los oficiales de los cuerpos que tengo á mis órdenes, cuyo brillante comportamiento hasta aquí me hacen fundadamente esperar que en el distrito de mi mando marcharán siempre unidos, como deben estado, el orden y la libertad.

Empero he creido conveniente expresar de una manera explícita y terminante mis propósitos; y en tal concepto, al insertar en la orden general de hoy la citada circular, anado lo siguiente:

Si bien al cumplimentar lo prevenido por S. A., insertando la anterior circular en la orden general de hoy para que se lea por tres dias consecutivos á la hora de la lista, y se publique ademas en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, me cabe la satisfaccion de creer que los principios en ella consignados son los que animan á todos los dignos gefes, oficiales y soldados que me honro de mandar, y cuyas virtudes cívicas y militares mas de una vez he tenido ocasion de observar, y varias de recordarlas con orgullo, debo sin embargo expresar mi decidida voluntad de hacer tengan cumplido efecto los deseos de S. A. y del Gobierno, que no son otros que la prosperidad y ventura de nuestra patria.

Para conseguirlo no perdonaré medio alguno de cuántos se hallen en el círculo de mis atribuciones; y del mismo modo que tendré un placer en exponer y recomendar al Gobierno los hechos que merezcan recompensa, para que esta sea adjudicada con la imparcialidad y justicia que se me encarga, aplicaré con energia todo el rigor de las leyes, si como no espero, hubiese alguno que, olvidando sus deberes como militar y como ciudadano, diese lugar á que el castigo sea ejercido con la misma justicia é imparcialidad que el premio.

Tengo el honor de participarlo todo á V. E. por si mereciese su aprobacion y la superior de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 28 de Junio de 1842.—Excmo. Sr.—Atanasio Aleson.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del undécimo distrito.—E. M.—1ª seccion.—Excmo. Sr.: Deber es de todos los empleados de la nacion el ayudar al Gobierno á que se realicen sus miras benéficas; pero mas particular en los que tienen el honor de ocupar los primeros destinos de la milicia. Felicito á V. E. por haber tenido el valor y patriotismo de aceptar en tan difíciles circunstancias el grave cargo de Presidente del Consejo de Ministros con el de Ministro de la Guerra, y deseo sinceramente á V. E. acierto y prosperidad.

Siempre obediente á las órdenes que se me comunican, las ejecuto; mas cuando estan conformes con mis sentimientos y con los principios de todo buen Gobierno, me anticipo á los deseos del que me manda. Las prevenciones que V. E. se sirvió comunicarme estan respecto á mí en este caso; y asegurado á V. E. y puede V. E. hacerlo á S. A. el Regente del Reino, de que por mi parte serán fiel y estrictamente observadas, y haré las observen cuantos de mi autoridad dependen; causándome la mayor complacencia el poder cooperar á que se realicen los deseos de S. A. el Regente del Reino, fielmente interpretados por V. E. en circular de 24 del actual á que contesto. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 27 de Junio de 1842.—Excmo. Sr.—Isidoro de Hoyos.—Excmo. señor Secretario del Despacho de la Guerra.

Al Regente del Reino se han dirigido entre otras las siguientes felicitaciones:

Sermo. Sr.: La junta de admirantazgo, al ver el decreto de V. A. nombrando Ministro de Marina á su decano el jefe de escuadra D. Dionisio Capaz, que tan dignamente la ha presidido, llena de júbilo ha acordado por unanimidad manifestar á V. A. como tiene el honor de verificarlo, la singular complacencia y satisfaccion que á cada uno de los vocales y todos colectivamente han tenido al ver que ha merecido la confianza del Regente del Reino un jefe superior de la armada tan benemérito y tan patriota.

Este nombramiento, Sermo. Sr., llena completamente los deseos de esta corporacion y los del cuerpo general de la armada por la protectora influencia de los especiales conocimientos que le adornan, y que tan solo pudo adquirir con la práctica en su dilatada carrera.

La España por su localizacion y tambien por sus importantes posesiones ultramarinas es una Potencia esencialmente marítima; y por tanto es de primera necesidad que su marina de guerra esté bien montada para su propia defensa y su prospe-

